

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

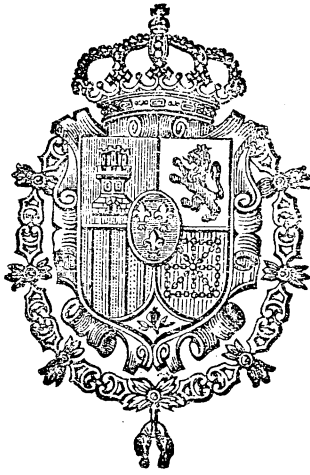
Madrid.....	Un mes.....	5 ps.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	25 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INCLAVACIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o espacio.

REBAJA ESPECIAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... a 10 por 100

Idem id. de 250 Idem..... a 25 por 100

Idem id. de 500 Idem..... a 30 por 100

Idem id. de 1.000 Idem..... a 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, en la medida de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración & las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:
Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Real orden convocando a oposición para proveer una plaza vacante de Jefe de Negociado de la Subsecretaría de este Ministerio.
Otra nombrando el Tribunal de examen y calificación de los opositores a la plaza vacante de Jefe de Negociado del Cuerpo técnico de la Subsecretaría de este Ministerio.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden resolutoria de una instancia elevada a este Ministerio por D. Juan Inocente Escudero, Médico del Cuerpo de Baños, en la que solicita que cuando vaque la plaza de Médico Director del balneario de Villavieja de Nules se la declare gravada a su favor con el 50 por 100 de los emolumentos reglamentarios.
Otra disponiendo se ordene a la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que admita a la contratación e incluya en el Boletín oficial de Cotización los títulos de la Deuda municipal de Barcelona.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden nombrando Catedrático de Lengua y Literatura española de la Universidad central a D. José Giles y Rubio.

Ministerio de Fomento:
Real orden disponiendo se manifieste a las Jefaturas del servicio de Señales marítima que al remitir los presupuestos de conservación y reparación de boyas distinguan las boyas-balizas de las de amarra.

Otra aprobatoria del presupuesto de gastos de conservación del balizamiento de la ría del Ferrol.

Administración central:
HACIENDA.—*Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.*—Concediendo un plazo de ocho días a los señores que figuran en la adjunta relación y han solicitado ser admitidos al concurso para la provisión de 14 plazas de Arquitectos de Hacienda a fin de que subsanen las deficiencias de que adolecen sus expedientes.
Subsecretaría.—Escala de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes (continuación).
GUERRA.—*Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.*—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando a oposición una plaza de Profesor de Dibujo antiguo y natural y otra de Perspectiva y Paisaje, vacantes en la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Sevilla.

Administración provincial:
Gobiernos civiles de las provincias de Córdoba, Santander y Sevilla.—Subastas de acopios de piedra para conservación de las carreteras que se expresan.
Diputación provincial de Barcelona.—Subastas de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de Barcelona por Prat de Llobregat a la carretera de Santa Cruz de Calafell en Viladecans.
Universidad de Granada.—Anuncio relativo a la constitución del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las plazas de Profesores de Música, vacantes en las Escuelas Normales de Granada y Málaga.
Universidades de Salamanca y Zaragoza.—Convocatorias a oposiciones a Escuelas de primera enseñanza.

Junta de Instrucción pública de Oviedo.—Anunciando a oposición la provisión del cargo de Secretario de esta Junta.

Administración municipal:
Ayuntamiento constitucional de Cuenca.—Rectificación al pliego de condiciones para la subasta del alcantarillado de esta ciudad, publicado en la GACETA de 4 del actual.
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar sito en la calle de la Princesa, con vuelta a la de Ventura Rodríguez.
Anunciando haberse abierto información pública sobre el proyecto presentado por D. Rafael Guardamino para instalar un plano inclinado ascendente en la Glorieta de San Antonio de la Florida.
Edictos de Ayuntamientos citando a mozos de ignorado paradero al acto de clasificación y declaración de soldados.

Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:
Crédito Navarro.—Banco de España.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.
Banco de Tarrasa.—Crédito y Decks de Barcelona.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal especial del Centro Consultivo de la Armada el Inspector general de Ingenieros D. Enrique García de Angulo, y nombrarle Vocal de la Junta Superior de la Armada.
Dado en Palacio a veinticuatro de Febrero de mil novecientos ocho.
ALFONSO
El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar para el destino de Comisiones y eventualidades al Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Leoncio Lacasi y Díaz.
Dado en Palacio a veinticuatro de Febrero de mil novecientos ocho.
ALFONSO
El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en disponer que el Subinspector de primera clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Francisco Elvira y Sánchez pase a la escala de reserva, con el

empleo de Inspector de dicho Cuerpo, por hallarse comprendido en los beneficios que concede el art. 5.º de la ley de Reorganización de servicios y armamentos navales de 7 de Enero del corriente año.
Dado en Palacio a veinticuatro de Febrero de mil novecientos ocho.
ALFONSO
El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en conceder el pase a la situación de reserva, con el empleo de Ordenador de Marina de primera clase, con arreglo al art. 5.º de la ley de 7 de Enero último, al Ordenador de Marina D. Waldo Andrade y Arias.
Dado en Palacio a veinticuatro de Febrero de mil novecientos ocho.
ALFONSO
El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Octubre de 1907, según el cual, el ingreso en la plantilla del personal técnico de la Subsecretaría de este Ministerio ha de tener lugar, mediante oposición, por la categoría inferior en el Cuerpo;
S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se convoque a oposición para proveer una plaza vacante de Jefe de Negociado, dotada con el haber anual de 4.250 pesetas, verificándose la oposición con sujeción a las reglas siguientes:
1.ª Para tomar parte en los ejercicios de oposición será necesario ser español, Abogado y mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.
2.ª Serán materia de la oposición los principios fundamentales de Derecho, organización judicial, instituciones penales y procedimientos, según la legislación nacional y extranjera. Los opositores acreditarán además conocimiento del idioma francés, y de una de

las tres lenguas: alemana, inglesa ó italiana, a elección del opositor.
3.ª Constituirán el Tribunal de examen y calificación tres Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y tres Magistrados de la Audiencia de Madrid, nombrados por el Gobierno, bajo la presidencia de V. I. El Tribunal designará el Vocal que ha de actuar como Secretario.
4.ª El Tribunal, una vez constituido, acordará el número y la forma de los ejercicios, y publicará en la GACETA DE MADRID el programa de las materias sobre que han de versar aquéllos, con el número de temas ó preguntas que estime necesarias. Las oposiciones comenzarán a los treinta días, contados desde la publicación del programa.
5.ª Terminadas que sean las oposiciones, el Tribunal elevará a este Ministerio propuesta unipersonal para la provisión de la plaza vacante, acompañando el expediente de aquéllas, los personales de los opositores, el libro de actas y los ejercicios escritos, si los hubiere. Para la formación de esta propuesta, el Tribunal adoptará el sistema de votación que considere conveniente.
6.ª Los que deseen tomar parte en las oposiciones, presentarán en la Subsecretaría de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, instancia solicitándolo, acompañada de los documentos que acrediten tener las cualidades a que se refiere la regla 1.ª La Subsecretaría, transcurrido dicho plazo, remitirá las instancias y documentos al Tribunal de oposiciones, el cual resolverá sobre la aptitud legal de los aspirantes, declarando admitidos a los ejercicios a los que reúnan aquellas circunstancias.
7.ª El Tribunal acordará y determinará también la forma en que ha de acreditarse el conocimiento de las lenguas extranjeras exigido en la regla 2.ª
De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1903.
FIGUEROA
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Para constituir, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha, el Tribunal de examen y calificación de los opositores á la plaza vacante de Jefe de Negociado del Cuerpo técnico de la Subsecretaría;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente al Subsecretario de este Ministerio y Vocales á los Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central D. Francisco de Paula Jiménez y Pérez de Vargas, D. Tomás Montejo y D. Pío Félix Aramburu, y á los Magistrados de la Audiencia de Madrid D. Camilo Marquina Kindelán, D. Manuel Pérez Bellido y D. Joaquín María Alós y Mon.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Inocente Escudero y González, Médico del Cuerpo de Baños, jubilado, en solicitud de que cuando quede vacante la plaza de Médico Director del balneario de Villavieja de Nules (Castellón), última que desempeñó, se declare gravada á su favor con el 50 por 100 de los emolumentos reglamentarios, según preceptúa el párrafo 2.º del art. 162 de la Instrucción general de Sanidad:

Resultando que en apoyo de su solicitud manifiesta: que en virtud de Real orden de 5 de Febrero de 1903 fué jubilado como Médico Director del balneario de Villavieja de Nules, en unión de otros compañeros, sin derechos pasivos algunos, promulgándose poco tiempo después la Instrucción general de Sanidad, que concede á los jubilados el 50 por 100 de los productos reglamentarios de su dirección balnearia; que á uno de los Médicos jubilados en la misma fecha que el solicitante, D. Manuel Sáez de Tejada, se le concedió igual beneficio por Real orden fecha 1.º de Mayo de 1905, previo informe del Consejo de Estado y del Real de Sanidad, teniendo en cuenta la equidad que informara la petición hecha por el expresado señor; vistas la Real orden de 5 de Febrero de 1903; la Instrucción general de Sanidad, en su art. 162, párrafo 2.º; la Real orden de 1.º de Mayo de 1905, y los informes emitidos por el Consejo de Estado y el del Real de Sanidad en el expediente incoado á instancia de D. Manuel Sáez de Tejada:

Considerando que la pretensión de D. Juan Inocente Escudero es en todo igual á la que formuló en 12 de Febrero de 1904 D. Manuel Sáez de Tejada, al que, previo informe del Consejo de Estado y del Real de Sanidad, se le concedió, como caso de equidad, el 50 por 100 de los emolumentos que devengase la plaza de Médico Director del balneario de Zaldívar, en la que fué jubilado, una vez que ésta quedase vacante y hubiera de nuevo de proveerse en concurso:

Considerando que existiendo los mismos fundamentos y siendo idénticas las peticiones, iguales deben de ser las resoluciones que dicte la Administración, por cuanto existe la misma causa de equidad que sirvió de base para el acuerdo recaído en la pretensión hecha por D. Manuel Sáez de Tejada; y

Considerando que provista hoy en propiedad la plaza de Médico Director del balneario de Villavieja de Nules, en la que fué jubilado el solicitante sin gravamen de ninguna clase, ésta no puede ser gravada interin no quede vacante y haya de proveerse de nuevo en concurso reglamentario;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Sanidad interior y la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que teniendo en cuenta las razones de equidad que sirvieron de base á la Real orden de este Ministerio fecha 1.º de Mayo de 1905, en caso de índole semejante, se declare gravada con el 50 por 100 de los emolumentos reglamentarios á favor de D. Juan Inocente Escudero la plaza de Médico Director del balneario de Villavieja de Nules (Castellón), en la forma que preceptúa el párrafo 2.º del art. 162 de la Instrucción general de Sanidad; y

2.º Que este gravamen no tenga efecto hasta que la expresada plaza quede vacante y haya de proveerse de nuevo en concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de la Gobernación, con fecha 15 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 del corriente, remitiendo un expediente del Ayuntamiento de Barcelona solicitando que la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid admita á la contratación é incluya en el *Boletín oficial de Cotización* los 269.994 títulos de la Deuda municipal de aquella capital, denominados Bonos de la Reforma, emisión de 1.º de Enero de 1908, de 500 pesetas nominales cada uno, con numeración correlativa desde el 1 al 269.994;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se ordene á la mencionada Junta Sindical admita á la contratación é incluya en el *Boletín oficial de Cotización*, con el carácter de efectos públicos, los mencionados valores, cumplidos que sean los requisitos de los artículos 65 y 68 del Código de Comercio y el 28 del Reglamento general de Bolsas.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, y con devolución del expediente respectivo.»

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura española, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central:

Resultando que por fallecimiento de D. Prudencio Mudarra y Párraga quedó vacante la Cátedra de Lengua y Literatura española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, anunciándose su provisión por concurso de traslado por Real orden de 5 de Enero del corriente año, en cumplimiento del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, presentándose un solo concursante:

Considerando que el orden de preferencia determinado en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903 es el de Catedráticos de oposición directa á la vacante que se hallen desempeñando igual asignatura:

Considerando que el único concursante, D. José Giles, es Catedrático numerario de igual asignatura de la Universidad de Sevilla, y que hizo oposición directa á una vacante igual, siendo nombrado Catedrático de la Universidad de Oviedo por Real orden de 30 de Marzo de 1887;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura española de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5 000 pesetas y 1.000 de residencia y demás ventajas de la ley, á D. José Giles y Rubio, Catedrático de igual asignatura de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Giles y Rubio.

En virtud de oposición y propuesta unipersonal fué nombrado Catedrático numerario de Literatura general y Literatura española de la Universidad de Oviedo.

En virtud de concurso y propuesta del Consejo de Instrucción pública fué trasladado á la Cátedra de Literatura general y Literatura española de la Universidad de Valencia.

Nombrado por Real orden Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, á la que había sido trasladado en virtud de concurso.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: Vista la comunicación de la Jefatura del Servicio Central de Señales marítimas, en la que manifiesta los graves inconvenientes que para el servicio origina la confusión varias veces observada entre las boyas-balizas y las de amarra, que ninguna relación tienen en general con las señales marítimas:

Considerando que tal confusión ha dado lugar más de una vez á que los presupuestos de conservación y reparación de las últimas se consideren erróneamente comprendidos en el concepto 3.º del art. 3.º, capítulo 13 del presupuesto de gastos de este Ministerio, lo cual tiene como consecuencia el agotamiento del crédito en el mismo consignado, dejando por esta causa adotado un servicio tan importante como el de balizamiento propiamente dicho:

Considerando que las referidas boyas de amarra, por razón de su objeto especial, no son ni pueden ser consideradas como tales señales marítimas, sino sólo como obras auxiliares de puertos, y en tal concepto no deben entenderse comprendidas en el art. 3.º del capítulo 13 del presupuesto, que sólo se refiere á balizas, entre las cuales sólo cabe comprender aquellas boyas llamadas balizas, cuyo objeto principal es señalar la existencia de algún escollo ó peligro para los barcos ó marcar alguna ruta especial para los mismos;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se manifieste á las Jefaturas de las provincias marítimas que al remitir anualmente los presupuestos de conservación y reparación de boyas deberán distinguir claramente las de una y otra de las dos clases enumeradas, formulando presupuestos independientes para cada grupo; entendiéndose bien que deberá cargarse al artículo 3.º del capítulo 13 del presupuesto los gastos relativos á balizas, sea boyas-balizas ó sea balizas fijas, mientras que los referentes á boyas de amarra deberán cargarse al concepto correspondiente del art. 1.º que á puertos se contrae.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Imo. Sr.: Visto nuevamente el presupuesto de los gastos de conservación del balizamiento de la ría del Ferrol durante el año corriente de 1908, y teniendo en cuenta lo que acerca del mismo manifiesta la Jefatura del Servicio Central de Señales marítimas, así como la índole especial del servicio á que se contrae;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se apruebe dicho presupuesto por su importe de 14.779'80 pesetas, y se autorice á la Jefatura de la Coruña para llevar á cabo el servicio por el sistema de administración, con cargo á la partida 3.ª, art. 3.º, capítulo 13, sección 8.ª, del presupuesto general vigente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Examinados los expedientes de los señores que han solicitado ser admitidos al concurso para la provisión de 14 plazas de Arquitectos de Hacienda, con la categoría de Oficiales de segunda clase, convocado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 21 de Enero del corriente año, aparecen incompletos ó defectuosos los que figuran en la siguiente relación; y en su consecuencia, esta Dirección general ha acordado conceder un plazo de ocho días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, á fin de que los interesados completen su documentación ó subsanen las deficiencias de que adolecen sus expedientes; en la inteligencia de que los que no lo realicen dentro de dicho plazo se entenderá que renuncian á tomar parte en el referido concurso.

Madrid 25 de Febrero de 1908.—El Director general, P. O., Eduardo Ródenas.

RELACION QUE SE CITA

D. Rufino E. Rodríguez Montano.—Falta el título profesional.

D. Félix Caballero y Martínez.—Falta certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil.

D. Joaquín Rojí y López Calvo.—Falta legalizar el certificado del Registro civil.

D. José Granada Bancells.—Falta el título profesional y certificado del Registro central de penados.

D. Juan Jordana Montserrat.—Falta certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil.

D. José del Villar y Lozano.—Falta certificación del Registro central de penados.

D. Ricardo Boán y Callejas.—Faltan: acreditar la nacionalidad española y legalizar el testimonio notarial del título profesional.

D. Ildefonso Bonells y Rexach.—Faltan: certificación del acta de nacimiento, legalizado, título profesional y certificación del Registro central de penados.

D. José Quesada y Esplugas.—Falta certificado del Registro central de penados.

D. Vicente Ferrer y Pérez.—Falta legalizar la certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil.

D. Buenaventura Ferrando Castells.—Faltan: la certificación del acta de nacimiento, legalizado, expedida por el Registro civil, y certificado del Registro central de penados.

D. Guillermo Busquets y Vautravers.—Faltan: legalizar la certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil y la certificación del Registro central de penados.

D. Gregorio Pérez Arribas.—Falta legalizar la certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil.

D. José Martínez Ubago y Lizarraga.—Falta legalizar la certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil.

D. Manuel Martínez de Ubago y Lizarraga.—Falta legalizar la partida de bautismo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de expediente	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA	
									Edad.	Servicio.	Empleo.	Años.	Meses.
1	Dirección general de Correos.—Burgos.	Ministerio de la Gobernación.	Ordenanza de primera clase.	1.000	Sargento.	Activo.	Sin destino.	Servicio Nebra Fernández.	27-1	8-6	5-8		
2	Idem de Aduanas.—Aduana de Irun.	Idem de Hacienda.	Aspirante de segunda clase.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.	Estanislao Trinidad Gordillo.	31-2	12-4	11-3	6	27
3	Administración general de las Minas de Almadén.	Idem.	Idem de primera clase.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.	Pedre Martínez Nieto.	30-5	15-4	9-2	3	21
4	Tesorería de Hacienda de Valencia.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Idem.	Idem.	Ribas Reig Torres.	32-3	13-1	11-5	2	8
5	Intervención de Hacienda de Méjaga.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Naya Custodio.	34	9-10	7-11	2	10
6	Depositaría de Hacienda de Vizcaya.	Idem.	Aspirante de primera clase.	1.250	Idem.	Idem.	Idem.	D. Avelino Ruiz Berzabau.	30-1	13-10	11-4	2	9
7	Iglesia y edificio de San Francisco el Grande.—Madrid.	Idem de Estado.	Sereno.	1.000	Idem.	Licenciado.	Idem.	Ignacio Pérez Pérez.	42-9	12-4	4-11	2	3
8	Instituto general y técnico de Reus.	Idem de Instrucción pública.	Oficial de Secretaría.	1.800	Idem.	Activo.	Idem.	Antonio Colla Pastor.	33-9	15-1	11-2	2	3
9	Idem.	Idem.	Escritoriente caligráfico.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.	José Pallevola Campañella.	33-9	14-1	12-4	2	3
10	Idem.	Idem.	Bedel.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.	Antonio Sánchez Paramo.	32-2	13-7	6-2	2	3
11	Escuela de Industrias de Villanueva y Geltrú.	Idem.	Oficial de Secretaría.	1.500	Idem.	Licenciado.	Idem.	Jacinto Saiz Rodríguez.	32-6	11-2	10-2	2	3
12	Idem.	Idem.	Escritoriente y conservador del material.	1.500	Idem.	Activo.	Idem.	Juan Blázquez Alzamandro.	33	13-1	10-6	2	11
13	Idem.	Idem.	Conserje portero.	1.250	Idem.	Idem.	Idem.	Vicente Nomen Alegret.	33	13-1	12-7	1	2
14	Idem.	Idem.	Bedel.	1.000	Idem.	Licenciado.	Idem.	Eugenio Llopis Barón.	54-1	14-9	12-7	2	10
15	Instituto general y técnico de Huesca.	Idem.	Idem.	1.000	Sargento.	Activo.	Idem.	Francisco Nieves García.	29-8	10-5	9-3	2	10
16	Ayuntamiento de Sevilla.	Capitanía general de la segunda región.	Idem.	1.000	Idem.	Licenciado.	Sin destino.	Jaime Valls Borda.	33-9	11-4	9-8		
17	Idem.	Idem.	Guardia municipal.	1.000	Desierto.	Idem.	Idem.						
18	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
19	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
20	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
21	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
22	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
23	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
24	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
25	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
26	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
27	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
28	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
29	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
30	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
31	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
32	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
33	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
34	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
35	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
36	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
37	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
38	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
39	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
40	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
41	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
42	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
43	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
44	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
45	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
46	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
47	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
48	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
49	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
50	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
51	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
52	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
53	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
54	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
55	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
56	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
57	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
58	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
59	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
60	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
61	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						
62	Idem.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Idem.	Idem.						

Table with multiple columns: Number, Name, Rank, Status, Location, and Date. Entries include names like Salustiano Gil Moreno, Francisco Sánchez García, Marcelino Espinosa González, etc. The table lists various military and administrative personnel with their respective ranks and locations.

Table with multiple columns: Position (e.g., Sargento, Cabo), Rank, Name, Status (e.g., Sin destino, Empleado), and other administrative details. Includes entries for various military and civil service positions across different departments.

Núm.	Descripción	Categoría	Edad	Nombre	Destino	Clasificación
543	Idem.	Idem.		Francisco Pares Martínez	Idem.	31-10
544	Idem.	Idem.		Marcos Marin Zanuy	Idem.	53-7
545	Idem.	Idem.		Eusebio Andreu Abad	Idem.	32-3
546	Idem.	Idem.		Antonio Graus Ros	Idem.	38-4
547	Idem.	Idem.		Jose Diez Expósito	Idem.	32-2
548	Idem.	Idem.		Policarpo Garcés Legar	Idem.	34
549	Idem.	Idem.		Antonio Gascón Figuerola	Idem.	54
550	Idem.	Idem.		Ambrosio Joldi Bermezo	Idem.	49
551	Idem.	Idem.		Marcelino Lalaguna Pérez	Idem.	43-9
552	Idem.	Idem.		Antonio Fez Pardiña	Idem.	31-11
553	Idem.	Idem.		Pascual Hernández Barrado	Idem.	38
554	Idem.	Idem.		Nicolás González Pellicer	Idem.	49-5
555	Idem.	Idem.		Daniel Ruiz Rubio	Idem.	32
556	Idem.	Idem.		Mateo Aisa Gil	Idem.	48-4
557	Idem.	Idem.		Antonio Pinilla Arategui	Idem.	32
558	Idem.	Idem.		Hilario López Ramiro	Idem.	32
559	Idem.	Idem.		Jaimé Lecina Lorenz	Idem.	32-3
560	Idem.	Idem.		Manuel Anglés Bosque	Idem.	38-5
561	Idem.	Idem.		Vicente Gil Pérez	Idem.	44-3
562	Idem.	Idem.		Pascual Rebullid, Celma	Idem.	57
563	Idem.	Idem.		Pedro Darío Valjejo Benito	Idem.	31-3
564	Idem.	Idem.		Guillermo Moreno Rico	Idem.	34
565	Idem.	Idem.		Manuel Rodríguez Sánchez	Idem.	34
566	Idem.	Idem.		Joaquín Mateo López	Idem.	32-7
567	Idem.	Idem.		Barnabé Caspo García	Idem.	39-7
568	Idem.	Idem.		Román Mariano Ramírez	Idem.	37
569	Idem.	Idem.		Constantino Sanz Tello	Idem.	57-2
570	Idem.	Idem.			Idem.	
571	Idem.	Idem.			Idem.	
572	Idem.	Idem.			Idem.	
573	Idem.	Idem.			Idem.	
574	Idem.	Idem.			Idem.	
575	Idem.	Idem.			Idem.	
576	Idem.	Idem.			Idem.	
577	Idem.	Idem.			Idem.	
578	Idem.	Idem.			Idem.	
579	Idem.	Idem.			Idem.	
580	Idem.	Idem.			Idem.	
581	Idem.	Idem.			Idem.	
582	Idem.	Idem.			Idem.	
583	Idem.	Idem.			Idem.	
584	Idem.	Idem.			Idem.	
585	Idem.	Idem.			Idem.	
586	Idem.	Idem.			Idem.	
587	Idem.	Idem.			Idem.	
588	Idem.	Idem.			Idem.	
589	Idem.	Idem.			Idem.	
590	Idem.	Idem.			Idem.	
591	Idem.	Idem.			Idem.	
592	Idem.	Idem.			Idem.	
593	Idem.	Idem.			Idem.	
594	Idem.	Idem.			Idem.	
595	Idem.	Idem.			Idem.	
596	Idem.	Idem.			Idem.	
597	Idem.	Idem.			Idem.	
598	Idem.	Idem.			Idem.	
599	Idem.	Idem.			Idem.	
600	Idem.	Idem.			Idem.	

Ante la falta de sueldo de haberse reprobado el sueldo después de publicado.

Table with columns for number, name, position, amount, and other details. Includes entries for various municipalities like San Martín de Moncayo, Santa Eulalia de Gallego, San Mateo de Gallego, etc.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	PROBANCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA	
									AÑOS DE		Años.	Días.
									Edad.	Servicio.		
885	Ayuntamiento de Viver de la Sierra.—Zaragoza.	Capitania general de la quinta región.	Guarda local.	300	Desierto.		Sin destino.	Esperidión Pelejero Bruna.	2			
886	Idem de Valdehorna.—Idem.	Idem.	Idem.	25	Idem.		Idem.	Juan Ramirez Molino.	2-2			
887	Idem.	Idem.	Idem.	30	Idem.							
888	Idem de Villarreal.—Idem.	Idem.	Guarda local.	350	Idem.							
889	Idem.	Idem.	Idem.	195	Idem.							
890	Idem de Villemayor.—Idem.	Idem.	Aguacil.	79787	Idem.							
891	Idem.	Idem.	Auxiliar de Secretaría.	53494	Idem.							
892	Idem.	Idem.	Auxiliar de voz pública.	77359	Cabo 1.º							
893	Idem de Villafeliche.—Idem.	Idem.	Guarda de la Secretaría.	200	Desierto.							
894	Idem.	Idem.	Aguacil.	325	Idem.							
895	Idem.	Idem.	Guarda de campo.	45625	Idem.							
896	Idem de Undues.—Idem.	Idem.	Aguacil.	140	Idem.							
897	Idem de Undues Pintano.—Idem.	Idem.	Idem.	9125	Idem.							
898	Idem.	Idem.	Idem.	256	Idem.							
899	Idem de Usad.—Idem.	Idem.	Guardia municipal.	250	Idem.							
900	Idem.	Idem.	Idem.	365	Idem.							
901	Idem.	Idem.	Idem.	365	Idem.							
902	Idem de Utebo.—Idem.	Idem.	Aguacil.	400	Idem.							
903	Idem.	Idem.	Idem.	625	Idem.							
904	Idem de Zuera.—Idem.	Idem.	Voz pública.	240	Idem.							
905	Idem.	Idem.	Guarda de los depósitos de agua.	365	Idem.							
906	Idem.	Idem.	Guarda montero.	360	Idem.							
907	Idem.	Idem.	Idem.	360	Idem.							
908	Idem.	Idem.	Idem.	360	Idem.							
909	Idem.	Idem.	Idem.	365	Idem.							
910	Idem.	Idem.	Idem.	63875	Idem.							
911	Idem de Fuentes de Nava.—Palencia.	Idem.	Sereno.	63875	Idem.							
912	Idem.	Idem.	Idem.	250	Idem.							
913	Idem de Villacastelo.—Idem.	Idem.	Aguacil.	100	Idem.							
914	Idem.	Idem.	Idem.	300	Idem.							
915	Audencia provincial de Bilbao.	Idem.	Mezra de estrados.	750	Cabo.							
916	Idem de Salamanca.	Idem.	Idem.	750	Sargento.							
917	Ayuntamiento de Cañizal.—Zamora.	Idem.	Mezra de estrados.	274	Cabo 1.º							
918	Audencia territorial de Valladolid.	Idem.	Mezra de estrados.	650	Sargento.							
919	Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Audencia de Valladolid.	Idem.	Idem.	600	Idem.							
920	Ayuntamiento de Gijón.—Oviedo.	Idem.	Idem.	93737	Cabo.							
921	Idem de Fuentelpeña.—Zamora.	Idem.	Idem.	250	Anulado por estar servido en propiedad desde Julio de 1906.							
922	Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Lunja.—Palma de Mallorca.	Idem.	Aguacil.	600	Idem.							
923	Audencia territorial de Palma de Mallorca.	Idem.	Mezra de estrados.	650	Sargento.							
924	Ayuntamiento de Ceuta.	Gobierno militar de Ceuta.	Guardia municipal.	365	Sargento 2.º							
925	Idem.	Idem.	Idem.	365	Cabo							
926	Idem.	Idem.	Idem.	630	Sargento							
927	Junta de arbitrios.—Escuela de Artes y oficios de Melilla.	Idem de Melilla.	Idem.	680	Sargento							
928	Idem.	Idem.	Sereno.	680	Cabo							

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Juan Flores Belmonte.	Por venir fuera de conducta de la Autoridad militar.	Cabo	Tomás Pigazo Morales.	Por no acompañar copia de su licencia extendida en papel de la clase 12. ^a
Idem	Eugenio Gaspariño Jiménez.	Idem.	Idem	Guillermo Varona Pérez.	Idem.
Idem	José Calderón Torija.	Idem.	Idem	José Cabañero Marcon.	Idem.
Idem	José García Viver.	Idem.	Idem	Lorenzo Cuartero Gil.	Idem.
Cabo	Andrés López Gómez.	Idem.	Idem	Pedro Ladrón Ochoa.	Idem.
Idem	Manuel Ruiz Albadalejo.	Idem.	Idem	Marcelo Mochón Campos.	Idem.
Idem	Martín Rosales Urbina.	Idem.	Idem	Miguel Salvá Clar.	Idem.
Idem	Francisco Lafuente Navarro.	Idem.	Idem	Emilio Arcónada Liguete.	Idem.
Idem	Rosendo Alvarez Suarez.	Idem.	Idem	Juan Bas Calabuz.	Idem.
Idem	Inocencio Molero Vázquez.	Idem.	Idem	Francisco Bernabe León.	Idem.
Idem	Nicolás Manzano Figueras.	Idem.	Idem	Cosme Monzó Justamante.	Idem.
Idem	Enrique Alonso Rodríguez.	Idem.	Idem	Manuel Vargas Maturana.	Idem.
Idem	Zacarias Sánchez Sánchez.	Idem.	Idem	Juan Muñoz Pulido.	Idem.
Idem	Dionisio Pérez Virquel.	Idem.	Idem	Santiago Diaz Santos.	Idem.
Soldado	Prudencio Hernández Romero.	Idem.	Idem	Antonio Escudero Ledesma.	Idem.
Idem	Tito Alejandro Vergara.	Idem.	Idem	Juan Leorden Ruiz.	Idem.
Idem	Mariano Grasa Oliver.	Idem.	Idem	Francisco Figueras Figueras.	Idem.
Idem	Francisco Ortiz Ayala.	Idem.	Idem	Pedro Esteban Jiménez.	Por idem. Id. de la clase 11. ^a
Idem	Cristóbal Gotor Jimeno.	Idem.	Idem	Mariano García García.	Idem.
Idem	Francisco Sánchez Pérez.	Idem.	Idem	Por no estar reintegrada con póliza de 11. ^a clase el segundo pliego de la copia de su licencia.	
Idem	Antonio Longuón Garulo.	Idem.	Sargento	Bernabe Fernandez Cabello.	
Idem	Antonio García Salazar.	Idem.			
Idem	Tomás Llorca Rabasa.	Idem.			

Table with multiple columns listing names, military ranks (e.g., Sargento, Cabo, Soldado), and descriptive notes or conditions. The notes include details about age, military service, and specific assignments.

NOTAS
1. Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos que tengan derecho a solicitar destinos que se expresan en la anterior relación.
2. No figuren en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES
Subsecretaría.
En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio último, se anuncia la provisión, mediante oposición, de la plaza de Profesor numerario de Dibujo, del antiguo y del natural, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.
Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.
Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
Los ejercicios que se harán ante el Tribunal serán cuatro, y se verificarán en la forma siguiente:
Primero. Contestar, en el plazo de una hora, a cinco preguntas de Historia general del Arte, y otras cinco de Anatomía pictórica, sacadas a la suerte, clasificando, a la vista del Tribunal, después de haberlos explicado, otros tantos ejemplares escultóricos, según fotografías que, numeradas, corresponden también por suerte al opositor, y completando las cinco de Anatomía con esquemas trazados en la pizarra, referentes a la fisiología de los movimientos, actitudes y expresiones pasionales que tengan relación con los temas que hayan correspondido al opositor.
Segundo. Hacer dos dibujos del antiguo, uno sólo de contorno, y otro al clarooscuro, ambos del mismo modelo, pero en posición distinta y de tamaño académico; el primero en una sesión de tres horas, y el segundo en veinticuatro horas, distribuidas en el número de sesiones que el Tribunal estime oportuno.
Tercero. Dibujar una figura del natural al clarooscuro en nueve sesiones de dos horas de duración cada una; y Cuarto. Hacer cada opositor la crítica de los dibujos ejecutados por los demás opositores, expresando a la vista del modelo las faltas de que adolecen.
Antes de comenzar los ejercicios habrán de presentar los opositores al Tribunal una Memoria referente al plan y método que deberá seguirse en esta enseñanza.
Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.
Madrid 26 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio último, se anuncia la provisión, mediante oposición, de la plaza de Profesor numerario de Perspectiva y Paisaje, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.
Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.
Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
Los ejercicios que se harán ante el Tribunal serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:
Primero. Contestar en el plazo de una hora a diez preguntas de Perspectiva, sacadas a la suerte.
Segundo. Poner en perspectiva un edificio ó parte de él, cuya planta y alzado fijará el Tribunal, con los datos que determine el mismo y el tiempo que señale, según las dificultades del problema.
Tercero. Reproducción de este último ejercicio, iluminándolo con luz natural ó artificial, según las condiciones de la construcción, dando las sombras al lavado con tinta china ó sepia, designando el Tribunal el tiempo que estime conveniente para este ejercicio.
Cuarto. Dibujar al carbón un paisaje en tres horas, en una hoja de papel engre; y Quinto. Hacer dos estudios al óleo tomados del natural, uno de medio día y otro crepuscular, del mismo sitio, con objeto de poder apreciar los distintos efectos producidos por el cambio de luz. El estudio de la luz meridiana se hará durante cuatro días, a dos horas, y en tamaño de un metro por 60 centímetros. El estudio crepuscular consistirá en tomar al óleo una nota fugaz durante dos días en el tiempo que dura el crepúsculo y en un tamaño de 25 por 15 centímetros, desarrollando luego esa nota en local adecuado, en cuatro sesiones de dos horas cada una, y al tamaño de un metro por 60 centímetros.
Antes de comenzar los ejercicios habrán de presentar los opositores una Memoria referente al plan y método que debe seguirse en la enseñanza.
Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.
Madrid 26 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

ADMINISTRACION PROVINCIAL
Gobierno civil de la provincia de Córdoba.
Sección de Obras públicas.
CARRETERAS
En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 del mes actual, este Gobierno civil ha señalado el día 30 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de La Rambla a Puente Genil, trozos 1.º y 3.º, durante los años de 1908, 1909 y 1910, según proyecto aprobado por dicho Centro directivo en 17 del corriente mes, siendo su presupuesto de contrata de 3.049'50 pesetas.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1902 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera Alta, núm. 5 duplicado, donde se halla de manifiesto al proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta a continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar par-

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario intransmisible, núm. 4.054, de pesetas 60.000 nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido en 15 de Mayo de 1905 a favor de D. Manuel Nacher Ferrandis y Doña Vicenta Sanjuán Cervera, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Valencia 3 de Febrero de 1908.—El Secretario, Camilo Pérez. X—3382

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 2 de Julio de 1904, con el número 5.513; a favor de D. Leocadio Luna Ramón, vecino de Pamplona, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en 7 obligaciones municipales de esta ciudad, números 787 al 93 inclusive, de 500 pesetas cada una, importando en junto 3.500 pesetas nominales. Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 23 de los corrientes, fecha de la publicación del primer aviso en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia. Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad. Pamplona 25 de Febrero de 1908.—Eugenio Lizarraga, Secretario. X—3383

Banco de Tarrasa.

Balances de 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for Pesetas, ACTIVO, PASIVO, and various financial entries like Accionistas, Mobiliario, Valores depositados, etc.

Tarrasa 31 de Diciembre de 1907.—Por el Banco de Tarrasa, el Administrador, Francisco Lleó. X—3380

Crédito y Docks de Barcelona.

Balances en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for Pesetas, ACTIVO, PASIVO, and financial entries like Acciones en circulación, Cuentas corrientes, etc.

Barcelona 1.º de Enero de 1908.—El Tenedor de libros, Juan Viada.—V.º B.—El Administrador, Roque Végez.—Aprobado: el Presidente de la Junta de gobierno, Enrique Furull Comadrán.—Comprobado y conforme: los Directores, Matías Muntadas, Pedro Pagés. X—

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 26 de Febrero de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL SONTASO, and various market data.

Villarino, provincia de Orense, avecindado en Entrecuss, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 10 de Marzo de 1883, de oficio labrador, su estado soltero, fué filiado como recluta del reemplazo de 1903; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense. Vigo 10 de Enero de 1908.—Adriano López Pardo. JG—310

D. José Cobas Alvarez, primer Teniente del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente por deserción seguido al soldado Felipe Castiñeira Otero por haber faltado a la última concentración para maniobras. Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Felipe Castiñeira Otero, hijo de José y de Francisca, natural de Santiago, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de Santiago, provincia de la Coruña, avecindado en Santiago, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 15 de Noviembre de 1881, de oficio cantero, edad veintiséis años, un mes y veintisiete días, su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1901; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Vigo 11 de Enero de 1908.—José Cobas. JG—311

VILLANUEVA Y GELTRÚ D. Alfonso Gómez Romeo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado de esta regimiento Francisco Escoda Archilaga por la falta grave de primera deserción. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ya mencionado Francisco Escoda, natural de García, provincia de Tarragona, hijo de José y Dolores, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, su estatura un metro 622 milímetros, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, para responder a los cargos que le resulten en este expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo ha acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Villanueva y Geltrú a 8 de Enero de 1908.—Alfonso Gómez. JG—263

ZARAGOZA D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19. Habiéndose ausentado de esta plaza el día 4 del actual el soldado de este Cuerpo José Laliena Trillo, natural de Huesca, de la misma provincia, hijo de Manuel y de Julia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de veintinueve años de edad, estudiante, soltero, estatura un metro 623 milímetros, y señas particulares una cicatriz en el labio superior, a cuyo soldado me hallo instruyendo expediente por quebrantamiento de prisión preventiva atenuada que sufría; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel, en esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca. Zaragoza 16 de Enero de 1908.—El Comandante, Juez instructor, Celedonio Martín. JG—312

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Febrero de 1908.

Large table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, VIENTO, NUBES, TEMPERATURA, etc., containing detailed meteorological data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.— Miércoles 26 de Febrero de 1908.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADOS del mar, Humedad, etc. Lists weather data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

- Primera clase... 20 pesetas, Segunda idem... 12, Tercera idem... 8

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIODICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRAFICOS

Pontejos, núm. 8 IMPRESA Teléfono 75

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de familia de la menor Doña Emilia Arísti y Echezarreta, domiciliada en Ondárroa, el tutor que suscribe venderá en pública subasta en la Notaría de Eibar, el 20 de Marzo del año corriente, á las diez, la sexta parte indivisa de la finca casa núm. 1 de la calle de la Lamparilla, de la ciudad de la Habana, bajo el tipo de veinte mil pesetas, y conforme al título y condiciones que pueden verse en dicha Notaría.

Eibar 20 de Febrero de 1908.—El tutor, Juan de Iriónza. X-3878

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cént. de peseta.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

FOR D. JOSÉ ZARAGOZA Jefe de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

SANTOS DEL DIA

Santos Alejandro, Faustiniiano y Perferio, Obispos.

ESPECTACULOS

REAL.—A las 9.—(Función 65 de abonc.—83 del turno 2.º) Los pescadores de perlas. ESPAÑOL.—A las 5 y 3¼.—El crimen de ayer. PRINCESA.—A las 9.—El mirlo.—Señora ama. ZARZUELA.—A las 7.—Santos é Meigas.—La rabadera.—La patria chica.—Santos é Meigas. A la una gran baile de máscaras.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing legislative publications with prices: Nueva ley Electoral, edición económica (folleto) 0,50; Idem id. id., comentada por D. José Lon Albareda, y con formularios, en rústica... 5; Nueva ley de Justicia municipal, edición económica (folleto)... 0,25; Idem id. de id. id., comentada por D. José Zaragoza y con formularios (segunda edición), en rústica, 3 pesetas, y en tela... 3,50; El policía práctico, en rústica... 3; Real decreto reorganizando el Cuerpo de Policía, con el programa de examen, en rústica... 0,50; Contestaciones al programa de examen de la Policía, en rústica... 3; Reglamento del Cuerpo de la Policía, rústica... 3,20; Reglamento de Telégrafos, rústica... 0,40; Real decreto referente al ingreso en la Administración civil del Estado, en rústica... 0,25; Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de España, rústica... 0,25; Reglamento para el régimen de la Minería... 1; Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento... 3,50; Novísima legislación de Sanidad: Instrucción general de Sanidad.—Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.—Programa de oposiciones para el ingreso en el mismo.—Varias Reales órdenes complementarias... 1

Table listing legislative publications with prices: Legislación de Beneficencia general... 0,50; Reglamento de Beneficencia particular... 1; Contratación de servicios provinciales y Municipales... 1; Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas... 0,50; Programa de la ley de Caza... 0,25; Programa de oposiciones á la carrera diplomática... 0,25; Ley y Reglamento de Alcoholes, en rústica, 2 pesetas; en tela... 2,50; Montepío de Médicos titulares... 0,50; Reglamento de Ferrocarriles secundarios, en rústica... 1; Aranceles de Aduanas, primera edición... 2; Idem de id., segunda edición, con un copioso repertorio alfabético... 3; Ley y Reglamento definitivo de la Contribución sobre utilidades... 1; Reglamento de la Contribución industrial y de comercio, en rústica, 2,50; en tela... 3; Programa para los exámenes de Aspirantes á Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones de menos de 15.000 habitantes)... 0,75; Idem id. id. (Poblaciones de más de 15.000 habitantes)... 1